REG.	2228036
EXP.	682405

I

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0100 - 2025-GM/MPH

Huacho, 01 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

I.- VISTO. -

El Informe N° 132-2025-OEC-MPH-H de fecha 26 MAR 2025 emitido por la Oficina de Ejecución Coactiva sobre abstención de pronunciamiento de solicitud de prescripción formulado por el administrado URBANO TREJO VICTOR ALBERTO identificado con DNI N° 15744682; y,

II.- CONSIDERANDO. –

2.1.- Que, el artículo 194° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley N°27680, concordante con el artículo 73° del capítulo I del Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°27972, que precisan que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas;

2.2.- Qué, en el caso particular, de conformidad al artículo VIII del Título Preliminar concordado con el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial a nivel provincial; promover la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital; promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales; emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo y conservación del medio ambiente, con sujeción a las leyes y disposiciones generales y acordes a la Constitución Política del Perú, normas técnicas y sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;

*2.3.- Qué, el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS prescribe en el numeral 2) del artículo 99° que **"la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos (...) 2)... si como autoridad hubiera manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración",** asimismo, para tal caso, los artículos 99° y 100° de la misma norma legal, regulan que la autoridad que se identifica en causal de abstención lo comunica al superior jerárquico inmediato para su pronunciamiento, debiendo este, ordenar la abstención de la autoridad incurso en causal de abstención y designar quien continuará conociendo del asunto, debiendo preferentemente ser entre autoridades de igual jerarquía, sin embargo, de no haberla, se optará por habilitar autoridad ad hoc o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto bajo su directa supervisión;*

2.4. – Qué, con fecha 18 DIC 2023, mediante expediente administrativo N° 682405, documento N° 1927003, el administrado URBANO TREJO VICTOR ALBERTO identificado con DNI N° 15744682, solicita prescripción de papeleta de infracción de tránsito N° 13419 de fecha 01 de diciembre del 2011 por infracción M-03;

2.5. – Qué, con fecha 26 MAR 2025, mediante Informe N° 132-2025-OEC-MPH-H (DOC. 2222927), el ejecutor coactivo informa sobre el estado de la papeleta y concluye que ha prescrito la facultad de exigir el pago de multa, por lo cual, formula abstención porque él ha sido autoridad administrativa en el procedimiento de exigibilidad de deuda, por lo cual, de conformidad al artículo 99° del T.U.O. de la Ley 27444, formula abstención;

Qué, en atención a lo expuesto y motivado en las normas legales, en mérito al artículo 10° y numeral 20° del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N°014-2024-MPH; y, al artículo 39° de Ley Orgánica de Municipalidades que permite a mi Despacho emitir resoluciones;

III.- SE RESUELVE. -

***ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la abstención del Abg. **JESÚS LA ROSA VIZCARRA,** Ejecutor coactivo, para avocarse a pronunciarse sobre solicitud de prescripción de exigibilidad de deudas promovido por el administrado URBANO TREJO VICTOR ALBERTO identificado con DNI N° 15744682, respecto a PIT N° 13419 de fecha 01 DIC 2011.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR** a **VICTOR RAUL ABRAHAM PIZARRO BLANCO,** Gerente de Administración Tributaria y Rentas, como autoridad AD HOC en el procedimiento prescripción de papeletas promovida por el administrado URBANO TREJO VICTOR ALBERTO identificado con DNI N° 15744682, para pronunciarse sobre solicitud de prescripción de PIT N° 13419 de fecha 01 DIC 2011.*

***ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central notificar a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Entidad; notificar el expediente principal y completo a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas para su implementación; y, notificar a la Oficina de Ejecución Coactiva para conocimiento.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ing. EDWIN ERNESTO ROJAS CUEVA
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Arch.

01 ABR 2025